

RAD (2020-063): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. (NIT: 900.505.564)  
APODERADO: DR.MARIO ALBERTO PAYARES CONTRERAS  
DEMANDADO: ESAU GARCIA RIVERA (c.c.91.276.960)

Pasa la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado del accionante, al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que la demanda aún no ha sido admitida, y ahora se presenta el retiro de la demanda. Provea.  
Rionegro (S), septiembre 25 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), septiembre veinticinco de dos mil veinte .

Vista la solicitud de retiro de la demanda, encontramos que están dados los presupuestos del art. 92 del C.G.P., para acceder a lo solicitado, toda vez que la demanda aún no ha sido admitida.

Por tanto se autoriza el retiro de la demanda, se ordena el archivo de la presente actuación y el desglose de los anexos y título ejecutivo para que sean entregados al demandante o su apoderado.

Como quiere que el accionante renuncia a traslado y ejecutoria, hágase entrega de las documentales antes mencionadas una vez se notifique la presente providencia en estados.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

